CLUB ATLÉTICO
ROSARIO CENTRAL

LA PASIÓN DEL PAÍS

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS FEDERATIVOS Y ECONOMICOS

En Rosario, a los 26 días del mes de junio de dos mil diecisiete.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: el **CLUB ATLÉTICO ROSARIO CENTRAL** (en adelante **ROSARIO CENTRAL),** representada por los directivos que firman al pie del presente, con facultades suficientes para suscribir el presente, que actúan en nombre y representación de **ROSARIO CENTRAL**, con domicilio en la calle Mitre 853, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe CUIT 30-52896716-3, email gerencia@rosariocentral.com;

POR OTRA PARTE: el **CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE** (en adelante **RIVER**), representado por los directivos que suscriben al pie del presente, con poderes suficientes para suscribir el presente, con domicilio en la Av. Pte. Figueroa Alcorta 7597 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1428; CUIT 30-52674844-8; tel. 47891252, email pool@cariverplate.com.ar;

Y POR OTRA PARTE, JAVIER HORACIO PINOLA, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Febrero de 1983, en Olivos, Bs As, Argentina,D.N.I. 29.988.809, CUIL 20-29988809-7, con domicilio en calle en Viamonte 5474, de la localidad de Carapachay, provincia de Bs As, en adelante **EL JUGADOR.**

DATOS UIF (*)	***Club Cedente***	***Club Cesionario***
Denominación	Club Atlético Rosario Central	Club Atlético RiverPlate
Tipo de Sociedad	Asociación Civil	Asociación Civil
CUIT	30-52896716-3	30-52674844-8
Domicilio (calle y nro.)	Mitre 853 P.A.	Av. Pte. Figueroa Alcorta 7597
Localidad	Rosario	C.A.B.A
Codigo Postal	2000	1428
Provincia y País	Santa Fe, Argentina	Argentina
Telefono	0341 4210000	011 47891252
Email	gerencia@rosariocentral.com	pool@cariverplate.com.ar
Datos del Jugador		
Apellidos:	PINOLA	Tipo de Documento: DNI
Nombres:	Javier Horacio	N° de Documento: 29.988.809
CUIL/CUIL/CDI:[1]	20-29988809-7	Legajo:
Modalidad de pago: [2]		Cheque
N° de Cta. Bancaria[3]		-
CBU, IBAN, etc.[4]		No aplica
De intervenir, **Datos del intermediario o representante registrado en AFA:**		
Apellido:		Tipo de documento:
Nombre		N° de documento:
CUIT/CUIL/CDI:		Legajo:

Dr. Guillermo C. Imbrogno
Prosecretario

Rodolfo R. D' Onofrio
Presidente

Dr. ROBERTO FATTAL JAEF
TESORERO
C.A. ROSARIO CENTRAL

FABIO GARCIA
SECRETARIO DE ACTAS
C.A. ROSARIO CENTRAL

Dr. RAUL BROGLIA
PRESIDENTE
C.A. ROSARIO CENTRAL

Reconociéndose Las Partes capacidad legal suficiente para contratar.

ANTECEDENTES

1.- Que **ROSARIO CENTRAL** declara ser titular y propietario de la totalidad de los derechos federativos y de los derechos económicos sobre el pase del **JUGADOR**, manifestando no encontrarse inhibido para disponer de la totalidad de esos derechos, como así de la plena disponibilidad de sus servicios deportivo-profesionales, los que declara hallarse plenamente vigentes; en consecuencia de lo cual compromete los mismos a favor de **RIVER**, sin restricciones ni limitación alguna y en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.

2.- Que **RIVER** está interesado en la cesión definitiva de los "Derechos Federativos" y de los "Derechos Económicos" de **EL JUGADOR**.

3.- Que **EL JUGADOR** está igualmente interesado en prestar sus servicios profesionales como jugador de fútbol de **RIVER**, aceptando expresamente que **ROSARIO CENTRAL** es titular de los "Derechos Federativos" y de los "Derechos Económicos" del **JUGADOR**, y que además acepta que se cedan por el presente los "Derechos Federativos" y los "Derechos Económicos" a favor de **RIVER.**

4.- Que **RIVER** y **EL JUGADOR** han arribado a un acuerdo por las condiciones económicas del contrato que los vinculará de aquí en adelante.

Y siendo coincidentes los intereses de Las Partes intervinientes, convienen suscribir y suscriben el presente **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE DERECHOS FEDERATIVOS y DE LOS DERECHOS ECONOMICOS**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primero: Transferencia. **ROSARIO CENTRAL** cede, vende y transfiere en forma definitiva en este acto los "Derechos Federativos" y el cien por ciento (100%) de los "Derechos Económicos" derivados de los federativos sobre el pase de **EL JUGADOR** a **RIVER**, quien los acepta. (en adelante la "Transferencia").

Segundo: Precio de la Transferencia. El monto de contraprestación de la "Transferencia" se fija en la suma bruta de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL ($ 43.195.000-) (EQUIVALENTE A DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 2.650.000-) (en adelante el "Precio de la Transferencia") y que en el punto siguiente se desglosan.

Las partes aclaran que si cualquier organismo reclamara algún costo, tasa, arancel, impuesto o gasto asociado a la cesión definitiva adicionales al monto indicado en esta cláusula, incluyendo pagos correspondiente a derechos de formación y/o mecanismo de solidaridad, contemplados en los

reglamentos de la Asociación del Fútbol Argentino y/o la Ley Nacional 27.211, los mismos deberán ser abonados por **RIVER**, quien se compromete a mantener indemne a **ROSARIO CENTRAL** por dichos conceptos y a reintegrar en forma inmediata cualquier suma que éste se viera obligado a abonar.

Tercero: Forma de Pago. **RIVER** cancelará el "Precio de la Transferencia" de la siguiente forma:
3.1. La suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 26.895.000.-) a los siete (7) días de la firma del presente;
3.2. La suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOSMIL ($ 16.300.000.-) el día 31 de enero de 2018;
Se entregan en este acto dos cheques de pago diferido correspondientes alos pagos detallados.
3.3. LAS PARTES acuerdan que las sumas indicadas precedentemente han sido convenidas adoptando como referencia la cotización del dólar estadounidense al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina conforme U$S 1,00 (dólares estadounidenses uno) = $ 16,30 (pesos dieciséis con treinta centavos), del día de la fecha de firma del presente Contrato. En tal sentido, las Partes acuerdan que los pagos fijados en el contrato serán efectuados por **RIVER** en Pesos (o en la moneda de curso legal y forzoso que lo reemplace), y se tomará el tipo de cambio vendedor para el dólar billete cotizado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior al de la fecha de cada pago. Asimismo, y para el caso que a la fecha de vencimiento de las cuotas acordadas en 3.1. y 3.2., el Dólar Estadounidense sufriere una variación cambiaria respecto del tipo de cambio utilizado en la presente cláusula, las PARTES se obligan a liquidar y cancelar la diferencia resultante, según corresponda (ya sea a favor de **ROSARIO CENTRAL** o de **RIVER**), dentro de los diez días del vencimiento de cada cuota. El incumplimiento en la liquidación de la diferencia en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula importará una multa en cabeza del club incumplidor que asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (U$S500.-) diarios, que se harán efectivos previa intimación fehaciente por un plazo no menor a 30 días corridos.

Cuarto: Registro del Pase en AFA. Acreditado el pago detallado en el punto 3.1 y abonado los gastos correspondientes a AFA y F.A.A. se procederá a registrar la "Transferencia" definitiva de **EL JUGADOR** a través de la Asociación del Fútbol Argentino.

Quinto: Conformidad del Jugador. **EL JUGADOR**, presente en este acto, toma conocimiento de lo acordado entre **ROSARIO CENTRAL** y **RIVER,** prestando conformidad con la "Transferencia", y por consiguiente se compromete a integrarse a la plantilla de **RIVER** para jugar en la división, partido, lugar y puesto de juego que, una vez autorizada la transferencia definitiva de sus derechos, le indique **RIVER**, como así también a utilizar el vestuario que le sea provisto bajo

cualquier circunstancia. **EL JUGADOR** manifiesta expresamente que **ROSARIO CENTRAL** está al día con él respecto de sus obligaciones económicas y salariales, que se encuentra en condiciones físicas aptas para la práctica del deporte profesional y, consecuentemente, nada tiene que reclamarle por ningún concepto. **RIVER** se hará cargo de todas las remuneraciones que correspondan a **EL JUGADOR**, en las condiciones convenidas con este a partir de la firma del presente, siempre y cuando se cumplan las condiciones de vigencia de la "Transferencia".

Sexto: **Resolución 32/2012 UIF.** Las partes manifiestan conocer el alcance de la normativa vigente en la República Argentina sobre la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en especial, lo previsto por la ley 25.246 de la República Argentina y la Resolución 32/2012 de la Unidad de Información Financiera y cualquier modificación y/o reglamentación que se derive de las mismas.River Plate es Sujeto Obligado por la Ley N° 25.246 a participar del sistema de prevención de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo y su actuación se encuentra regulada por las disposiciones emitidas por la Unidad de Información Financiera. En virtud de ello declara que los fondos involucrados en la operación objeto del presente contrato tienen su origen en actividades lícitas, comprometiéndose a suministrar toda la información y documentación que se le requieran en cumplimiento de las normas vigentes.

Séptimo: El presente se suscribe *ad referéndum, a) de la suscripción del Contrato laboral entre el* ***JUGADOR Y RIVER***, b) de la aprobación de la revisión medica, y c) de su aprobación por parte de la Comisión Directiva de **RIVER.**

Octavo: Jurisdicción. Para cuantas cuestiones se pudieran derivar de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten a las vías e instancias federativas de la Asociación del Fútbol Argentino, y/o a los tribunales ordinarios de la ciudad Buenos Aires o Rosario a opción del accionante, constituyendo domicilios a todos los efectos emergentes del presente en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

CLUB ATLETICO ROSARIO CENTRAL **CLUB ATLETICO RIVER PLATE**

FABIO GARCIA
SECRETARIO DE ACTAS
C.A. ROSARIO CENTRAL

Dr. RAÚL BROGLIA
PRESIDENTE
C.A. ROSARIO CENTRAL

Dr. Guillermo C. Imbrogno
Prosecretario

Dr. ROBERTO FATTAL JAEF
TESORERO
C. A. ROSARIO CENTRAL

Javier Horacio PINOLA

Rodolfo R. D' Onofrio
Presidente

C.A. ROSARIO CENTRAL

ASOCIACIÓN DEL FUTBOL ARGENTINO
GERENCIA DEL
REGISTRO DE JUGADORES
28 JUN. 2017
LA RECEPCIÓN NO JUZGA
LA FORMA Y CONTENIDO